

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico) sobre solicitud de sucesión por cesión en el título de Conde de Rodas.

Don José María de Areilza y Carvajal ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Rodas, por cesión que del mismo le hace su padre, don Enrique de Areilza y Churrua, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 14 de julio de 2000.—El Consejero técnico, Antonio Luque García.—47.017.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Dirección General de Energía y Minas por la que se acuerda publicar el anuncio por el cual se hace pública la iniciación del expediente para la declaración de la condición mineral natural del agua del pozo denominado «Can Pelachs».

A instancia de la empresa «Tradicón Textil, Sociedad Anónima», con CIF A-59845297, con domicilio social en la avenida de Madrid, 133 y 135, de Barcelona, se ha iniciado el expediente para la declaración, como agua mineral natural, la del pozo «Can Pelachs», en el término municipal de Castellar del Vallés.

La situación de la captación del agua está determinada por las siguientes coordenadas UTM: X=423.305 Y=4.607.285.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 39.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, para que todas las personas que estén interesadas puedan presentar las alegaciones que crean convenientes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Barcelona, 4 de julio de 2000.—El Director general de Energía y Minas, Albert Mitjà i Sarvisé.—47.038.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 27 de junio de 2000, de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe. Expediente IN407A 1997/7-4.

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocu-

pación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima». Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT San Xulián de Veá.

Situación: A Estrada.

Características técnicas: LMT, aérea, a 20 KV, de 1.661 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde la LMT A Estrada-Veá hasta el CT de San Xulián de Veá, Ayuntamiento de A Estrada.

Realizada la información pública y la notificación individual a cada uno de los propietarios afectados, presentan alegaciones los propietarios de las fincas 11, 13, 21, 26 y 27.

El propietario de la finca número 11 indica que la línea cruza su finca y solicita se varíe el trazado, para lo que presenta un croquis con la variación. Se dio traslado del escrito a la empresa eléctrica, y ésta contesta que la línea discurre por la traza de la ya existente, que la finca se ve mejorada por la retirada de un poste de madera y que la línea pasa por un extremo de la finca. Se envía copia del escrito al propietario y éste insiste en que se lleve a cabo la variación que propuso en su primer escrito. Traslada copia a la empresa ésta se ratifica en lo expresado anteriormente, añadiendo que para realizar la variación propuesta, y en el caso de no existir dificultades técnicas, tiene que tener la conformidad previa de los propietarios afectados, ya que se incrementan las afecciones. Enviada copia del escrito al propietario, éste no presenta nuevas alegaciones.

El propietario de las fincas 13 y 21 manifiesta no tener inconveniente en el paso de la línea, siempre que los apoyos estén situados en el linde de las fincas, por lo que habría que hacer variación. Se dio traslado del escrito a la empresa, y ésta contesta que para variar el trazado, caso de ser técnicamente posible, es necesario aportar la conformidad previa de los nuevos propietarios afectados, que el apoyo que se va a colocar sustituye a uno existente de madera y que la variación no es posible por hacer ángulo la línea en su punto, ocasionando nuevas afecciones y ampliando existentes que han llegado a un acuerdo. Traslada copia del escrito al propietario de las fincas, éste se reafirma en su negativa de no dejar colocar el apoyo en otro lugar que no sea el lindero de la finca. Enviado este último escrito a la empresa, ésta se ratifica en lo que manifestó anteriormente. Se traslada copia del escrito al propietario, y éste no presenta nuevas alegaciones en el plazo establecido para ello.

El propietario de las fincas 26 y 27 solicita variación del trazado de la línea, para lo que presenta tres alternativas posibles. Enviada copia del escrito a la empresa eléctrica, ésta contesta diciendo que se pondrá en contacto con el propietario para estudiar sobre el terreno las variaciones propuestas. La empresa eléctrica se dirige nuevamente a esta Delegación, aceptando la variación del trazado entre los postes 6 y 7, manteniendo la ubicación actual del apoyo 7. Se dio traslado del escrito al propietario no contestando éste en el plazo establecido para ello.

Considerando que respecto a las alegaciones de los propietarios de las fincas 11, 13 y 21 en que se solicita una variación del trazado y que dado conocimiento a la compañía eléctrica, ésta indica en ambos casos que sería necesaria la conformidad de los nuevos afectados, lo que no ha sido justificado, y teniendo en cuenta que se trata de la moder-

nización de una línea existente y que, por tanto, ya existe una servidumbre y que la solución adoptada evita establecer una nueva, y que respecto a las fincas 26 y 27 se ha llegado a un acuerdo con el propietario para el paso de la línea.

Vistos y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial resuelve autorizar, declarar, en concreto, la utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 27 de junio de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—46.937.

Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 28 de junio de 2000, de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe. Expediente IN407A 1997/134-4.

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima». Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT y RBT Cortegada-Enviande.

Situación: A Estrada.

Características técnicas: LMT, aérea, a 20 KV, de 610 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde el Apoyo 18 de la LMT Souto-Montillón hasta el CT que se proyecta en Enviande, Ayuntamiento de A Estrada; CT de 100 KVA, relación de transformación 20 KV-380/220 V, RBT, aérea, de 1.325 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón.

Realizada la información pública y la notificación individual a cada uno de los propietarios afectados presenta alegaciones la propietaria de las fincas 64 y 65, manifestando que desconoce el lugar por donde le afecta el paso de la línea, que la finca 64 la sobrevuela otra línea ya existente y que la 65 como es de pequeña extensión, de pasar la línea tendrá que hacerlo por un extremo, y añade que pasen la línea por terrenos públicos.

Se envía copia del plano de la instalación a la interesada para que pueda ver la afección, y al mismo tiempo se envía copia de su escrito a la empresa

eléctrica, y ésta manifiesta que la línea es reforma de una existente y su trazado el mismo, y que la línea no sobrevuela la finca 64, sino que simplemente tiene afeción lateral y que el CT va colocado en el lindero de la finca 65 afectándola en 5 metros lineales.

Trasladado el escrito de la empresa a la propietaria del terreno, ésta manifiesta que el CT deben ubicarlo en un poste que hay próximo a sus fincas, y que si las condiciones técnicas no lo hacen posible, que lo ubiquen en cualquiera de los dos vértices que forman la unión de sus fincas. Se traslada copia de este escrito a la empresa, ratificándose ésta en su escrito anterior y añadiendo que no es posible variar la ubicación del CT. Se da traslado del escrito a la propietaria del terreno y ésta vuelve a insistir que se coloque el CT en el otro ángulo de la unión de sus fincas. Se traslada copia del escrito a la empresa y ésta se ratifica en sus escritos anteriores.

Considerando que la situación prevista del CT debe ser cercana a la pista de acceso, con el fin de que en caso de avería pueda repararse o corregirse rápidamente y que, por otro lado, el modificar la situación podría afectar a otras fincas que actualmente no lo están y que, además, ya existe una afeción por una línea telefónica y por la propia línea existente eléctrica.

Vistos y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial resuelve autorizar, declarar, en concreto, la utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 28 de junio de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—46.940.

Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 28 de junio de 2000, de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe. Expediente IN407A 1999/30-4.

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima». Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título LMT Facho-Baredo.

Situación: Baiona e Oia.

Características técnicas: LMT, aérea, a 20 KV, de 1.698 metros de longitud, con conductor tipo LA-110, sobre apoyos de hormigón, desde un apoyo S/N de la LMT al CT Facha hasta un apoyo situado junto al Auto Trafo Baredo, Ayuntamientos de Baiona e Oia.

Realizada la información pública y la notificación individual a cada uno de los propietarios afectados, presentan alegaciones los de las fincas 1, 3 y 4. Los propietarios de las fincas 1 y 4 manifiestan

no conocer ni la afeción de sus fincas ni la valoración que la empresa hace del terreno y solicitan certificación e informe del campo magnético y de la radiactividad que produce la instalación. Esta delegación se dirige a los propietarios contestando a todos los puntos planteados.

El propietario de la finca 3 manifiesta su total oposición al paso de la línea, por tener prevista la construcción en la zona de un hotel-balneario, por lo que afectaría a la estética del entorno, fundamental para su actividad. Enviada copia del escrito a la empresa eléctrica, ésta contesta que ha enviado una fotocopia del plano parcelario al propietario de la finca para que pueda identificar claramente la afeción, y que el propietario del predio sirviente puede solicitar el cambio de trazado de la línea aportando previamente la conformidad de los nuevos propietarios afectados, y que el paso de la línea no impide al dueño del terreno cercarlo, plantar o edificar en él, dejando a salvo dicha servidumbre. Se envía copia del escrito de la empresa al propietario del terreno, no contestando éste en el plazo establecido para ello.

Teniendo en cuenta que las alegaciones realizadas por los propietarios de las fincas 1 y 4, respecto a los posibles efectos del campo magnético y radiactividad producidas por la línea no tienen una base reglamentaria, en concreto en el Decreto 3151/1968 que aprueba el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión y que respecto a la alegación presentada por el propietario de la número 3, salvo que en el momento de decretarse la servidumbre exista una de las condiciones de prohibición de imposición de servidumbre que establece el artículo 25 del Decreto 2619/1966, que aprueba el Reglamento sobre Expropiación Forzosa, no hay base reglamentaria que impida la autorización y declaración de utilidad pública de la instalación.

Vistos y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial resuelve autorizar, declarar, en concreto, la utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 28 de junio de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—46.934.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 19 de junio de 2000, sobre otorgamiento de permiso de investigación, denominado «Aldehuela-Arena», número 3308-010, solicitado por «Prefabricados Resistentes, Sociedad Anónima».

Con fecha 19 de junio del año 2000 ha sido otorgado por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid el permiso de investigación, denominado «Aldehuela-Arena», número 3308-010, de dos cuadrículas mineras, para recursos de la sección C), en el término municipal de Getafe (Madrid).

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 19 de junio de 2000.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.—47.028.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès (Barcelona) referente a la aprobación inicial de la modificación del plan general metropolitano en el ámbito discontinuo del sector Uralita y de parque Cordellas.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 27 de julio, acordó aprobar inicialmente la modificación del plan general metropolitano en el ámbito discontinuo del sector Uralita y parque Cordellas, con incidencia territorial limitada a este término municipal, sometiéndolo al trámite de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la última publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia o «Diario Oficial de la Generalidad», pudiéndose examinar la documentación en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, a fin de formular las alegaciones que se consideren oportunas.

Cerdanyola del Vallès, 4 de agosto de 2000.—El Alcalde accidental, Rafael Viñals Maymó.—48.039.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid sobre el extravío de título.

Extraviado el título de Doctora en Psicología de la UAM, expedido por esta Universidad con fecha 9 de diciembre de 1994, Registro Nacional de Títulos 1995/06362, Registro Universitario de Títulos 24151, de doña Marlene Neves Strey, se ruega a la persona que lo encuentre lo entregue en la Facultad de Psicología de la UAM, sita en el campus universitario de Canto Blanco.

Madrid, 12 de julio de 2000.—El Administrador, Jesús de la Cal.—46.562.

Resolución de la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias Geológicas, sobre extravío de título de Licenciada en Ciencias Geológicas de doña María del Carmen Gómez Lorente.

A los efectos previstos en la Orden de 8 de julio de 1988, se hace público el extravío del título de Licenciada en Ciencias Geológicas, especialidad en Geología y Geoquímica de Materiales Endógenos, de doña María del Carmen Gómez Lorente, expedido en Madrid el 11 de julio de 1985.

Madrid, 13 de julio de 2000.—46.556.

Resolución de la UNED, 6 de julio de 2000, sobre extravío de título académico.

A efectos de expedir, si no fuera hallado, duplicado del título de Diplomado en Fisioterapia del alumno don Jesús María Martín Gómez, se comunica el extravío a quienes pudieran tener noticias del paradero del original.

Madrid, 6 de julio de 2000.—La Secretaria general, Fanny Castro-Rial Garrone.—46.507.